

RESOLUCIÓN No. 498 DE 2020
(09 de septiembre de 2020)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-
TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 y 182 de 2020 de TRANSMILENIO S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá mejor para todos” 2016-2020, estableció en su artículo 78 que *Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.*

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo.

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017, “*Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones*” en el cual fijó las condiciones y procedimiento mediante el cual se dará cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C.

Que el Decreto 351 de 2017 fue modificado mediante el Decreto 068 de 2019, expedido el 22 de febrero de 2019 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 351 de 2017.

Que, a la luz de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 2 del Decreto 351 de 2017, que fue modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019, fijó la calidad de beneficiario en los siguientes términos: Beneficiarios. En los términos del artículo del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la Administración Distrital podrá desembolsar una suma de dinero a favor de propietarios vinculados al SITP que los entreguen o hayan entregado. Para efectos del reconocimiento, se tendrán en cuenta las reglas que aquí se establecen. (...).

RESOLUCIÓN No. 498 DE 2020
(09 de septiembre de 2020)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

Que en efecto, en el Plan de Desarrollo 761 de 2020 “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, se continúa con la gestión habilitada por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016, para asistir a los propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes además de propender por la culminación e implementación total del SITP.

Que con respecto a los criterios para el reconocimiento de la obligación autorizada por el Concejo de Bogotá D.C. que asuma el Distrito Capital, el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017 fue modificado por el artículo 4 del Decreto 068 de 2019, el cual estableció los siguientes grupos de propietarios beneficiarios:

- 1. Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.*
- 2. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
- 3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
- 4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2031.*
- 5. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP.*

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. le fueron asignadas a TRANSMILENIO S.A. diferentes competencias, en este sentido, el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 dispuso:

“Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.: De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:(...)”

- 7. Celebrar, en nombre del Distrito Capital, los negocios jurídicos necesarios para asumir las obligaciones que conlleven el cumplimiento del objeto del presente Decreto.*
- 8. “Realizar el pago de las sumas comprometidas en las condiciones y términos contenidas en los negocios jurídicos suscritos con los propietarios, previa verificación de la desintegración física en los casos que así sea pactado” (subrayado fuera del texto)*

RESOLUCIÓN No. 498 DE 2020
(09 de septiembre de 2020)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 10 (modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019), 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 405 de 2017 Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias”, la cual tiene como objeto reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 405 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Resolución 082 de 2019 estableció la forma de presentación de las solicitudes de los propietarios beneficiarios, que cumplan con los criterios generales contemplados tanto en el Decreto No. 068 de 2019, que modifica el Decreto 351 de 2017, como en la mencionada resolución. Los cuales con la presentación de la solicitud aceptaron las condiciones y procedimiento al cual se encuentra sujeto el cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que, con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios definidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019 aceptaron recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un único desembolso contenido en la Tabla de Valores de la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. Lo anterior, con base en el plazo, incentivo, ajuste o disminución que corresponda de acuerdo con la fecha de postulación y el grupo al que pertenezcan. Para los vehículos pertenecientes al grupo 5 en modalidad de venta, el ente gestor realizará el reconocimiento con base en el certificado expedido por el concesionario. Frente a este grupo de propietarios que hayan recibido algún tipo de anticipo, se tiene que TRANSMILENIO S.A. desembolsará el valor faltante en concordancia con la certificación expedida.

Que en concordancia con el artículo 6 del Decreto 068 de 2019, el cual modifica el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, se establecieron 3 categorías, las cuales contemplan tanto un incentivo al cumplimiento , como un ajuste de acuerdo con lo previsto en cada categoría, frente a lo cual deberá observarse en que modalidad debe clasificarse cada postulación de los posibles beneficiarios y el incentivo o ajuste correspondiente tomando como referencia tanto el momento de presentación de su postulación, como el llamado de TRANSMILENIO S.A.

En la misma línea y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto 068 de 2019, que modifica el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, el valor de desembolso disminuirá en un 8% cada mes, contado a partir de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de solicitud de la presentación y/o vencimiento de vida útil. En ningún caso el valor de desembolso (P) podrá ser superior al 100% del valor del modelo y tipología del vehículo postulado, contemplado en la tabla de valores – Proforma 8 de la licitación pública del SITP indexado a 31 de diciembre de 2016.

El incentivo, ajuste y la disminución referenciados se aplican tomando en consideración que el Distrito Capital previó que *los vehículos que operan el SITP Provisional, vinculados al SITP de conformidad con lo contemplado en las respectivas Proformas 6B, han sido explotados económicamente por sus propietarios. En*

RESOLUCIÓN No. 498 DE 2020
(09 de septiembre de 2020)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

esta medida, el valor de desembolso del Distrito Capital deberá contemplar un ajuste. Igualmente, porque los propietarios de los vehículos vinculados a concesiones que lleguen a terminarse, de manera anticipada, con posterioridad al 1 de enero de 2018, recibieron parte de la remuneración pactada en la Proforma 6B y en esa medida, el valor del desembolso del Distrito Capital deberá contemplar un ajuste.

Que previo a la celebración de los acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los propietarios de vehículos vinculados al SITP, que manifestaron de manera voluntaria su intención de acogerse al procedimiento contemplado en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A., se surtió la revisión documental, la publicación en un diario de amplia circulación, sin que se presentara objeción alguna.

Que mediante las Resoluciones de aprobación respectivas, la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. aprobó las solicitudes realizadas por los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes (COOBUS S.A.S. en liquidación judicial, EGOBUS S.A.S en liquidación judicial y TRANZIT S.A.S. en liquidación por adjudicación) y ordenó a la Subgerencia Jurídica la elaboración y suscripción de los acuerdos de voluntades.

Que en cumplimiento de los artículos 6 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y 10 de la Resolución 405 de 2017, modificado por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. fueron suscritos los respectivos acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS, cuyo desembolso fue condicionado, entre otros, a la presentación del certificado de desintegración del vehículo, en los casos que fue requerido, así como a la cancelación de la matrícula en el Registro Distrital Automotor –RDA-.

Que mediante Resolución 182 de 2020, se modificaron los artículos 4 y 15 de la Resolución 082 de 2019, la cual modificó parcialmente la Resolución 405 de 2017, mediante la cual se fijó el procedimiento y las condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019.

Que en concordancia con la Resolución 182 de 2020, se atribuyó en el numeral 4.3 del artículo 4 a la Subgerencia Jurídica, la verificación del valor a desembolsar de acuerdo con las formulas consignadas en el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019.

Que una vez verificado el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ – se constató que no cursan acciones judiciales en contra del Distrito y sus entidades descentralizadas en las que se persiga reclamar el derecho derivado de la proforma 6B suscrita con el concesionario del SITP, por parte de los beneficiarios a quienes se autoriza el desembolso en la presente Resolución. Esto, en concordancia con el párrafo del artículo 6 del Decreto 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y el párrafo del

RESOLUCIÓN No. 498 DE 2020
(09 de septiembre de 2020)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

artículo 3 de la Resolución 405 de 2017, modificado por la Resolución 082 de 2019 en el marco del artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016.

Que así mismo, y en consonancia con la normativa citada en el considerando anterior, los propietarios que hacían parte de las acciones de grupo No. **1101333704220150023800**, que cursa en el Juzgado 42 Administrativo Sección Cuarta Oral de Bogotá, y No. **11001334205620160038900**, acumulado al No. **11001334306120160047600** que cursa en el Juzgado 56 Administrativo Sección Segunda Oral de Bogotá presentaron auto ejecutoriado mediante el cual el juez del proceso aceptó el desistimiento de las pretensiones de los propietarios/beneficiarios dentro de las acciones mencionadas en las que se reclamaba el derecho derivado de la proforma 6B. Por lo anterior se procederá con la autorización del desembolso a favor de estos beneficiarios.

Que por otra parte, los propietarios que hacían parte de las acciones de grupo No. **11001333500920180055400**, que cursa en el Juzgado 9 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda, cuyo objeto es la reclamación del derecho contenido en la Proforma 6B suscrita con el concesionario/empresa TRANZIT S.A.S, desistieron de dicho proceso. Por lo anterior se procederá con la autorización del desembolso a favor de estos beneficiarios.

Que habiéndose surtido el procedimiento contemplado en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 219 los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS certificaron el cumplimiento de las condiciones a las cuales se encontraba sujeto el desembolso, razón por la cual, una vez verificada la información y documentación presentada, se ordenará el desembolso a cargo del Distrito Capital en la parte resolutive de la presente resolución.

Que los propietarios que no cumplieron con las obligaciones contenidas en la cláusula quinta de los acuerdos de voluntades suscritos inicialmente, celebraron un acuerdo adicional con el Distrito Capital que les permite continuar con el procedimiento contemplado en el Decreto 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 motivo por el cual, se procede a autorizar su desembolso en la presente resolución, de acuerdo con los recursos disponibles en el Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese el desembolso de la siguiente solicitud presentada en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. y de lo dispuesto tanto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 como en la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A., especialmente a lo establecido en su artículo 13.

RESOLUCIÓN No. 498 DE 2020
(09 de septiembre de 2020)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

No.	PLACA	PROPIETARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CASO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	VALOR	NO. ACUERDO DE VOLUNTADES
942	VEW260	RICARDO MOJICA BAEZ LUIS ALBERTO MESA ESPINOSA	19.408.256 195.205	3	1224 de 2019	\$ 222.723.166	930-01 de 2020
943	SHF900	MARISOL ESPINOSA PARAMO VALENTIN ESPINOSA PARAMO	39.540.068 79.050.511	4	1225 de 2019	\$ 111.165.220	993 de 2019
944	SHG291	MANOLO CAICEDO CÁRDENAS	3.159.079	4	1225 de 2019	\$ 88.592.821	995 de 2019
945	SHG817	VICTOR MANUEL GARZÓN SARMIENTO	80.777.814	4	095 de 2020	\$ 108.861.051	1026 de 2020
946	SHH228	JOHN EDUWIN DURÁN CUBIDES	79.973.319	4	095 de 2020	\$ 114.088.867	1027 de 2020
947	SHH211	JANETH PERDIGÓN RAMOS JOSÉ ORLANDO PERDIGÓN RAMOS	39.777.841 80.417.516	4	095 de 2020	\$ 90.432.643	1033 de 2020
948	SHH090	DANIEL ARTURO ALDANA CARDENAS	79.658.250	4	095 de 2020	\$ 114.088.867	1035 de 2020
949	SHH542	ARTURO GONZÁLEZ REINA DAVID GALVIS	80.471.169 91.100.247	4	232 de 2020	\$ 111.933.868	1043 de 2020
950	VDH004	MARÍA LIDIA CÁRDENAS DE GÓMEZ	20.211.250	2	232 de 2020	\$ 207.298.482	1044 de 2020
951	VEU988	ZOILA ROSA ALARCÓN DE GARZÓN	41.379.557	2	232 de 2020	\$ 272.575.748	1047 de 2020
952	VDF484	ZOILA ROSA ALARCÓN DE GARZÓN	41.379.557	2	232 de 2020	\$ 196.271.407	1048 de 2020

RESOLUCIÓN No. 498 DE 2020
(09 de septiembre de 2020)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

953	VDL417	MARÍA DEL PILAR GARZÓN ALARCÓN	1.016.009.652	2	232 de 2020	\$ 207.298.482	1049 de 2020
954	SIP743	OLIVA ARIAS SÁNCHEZ VICTORIA ARIAS SÁNCHEZ	51.599.472 51.615.885	3	232 de 2020	\$ 185.989.655	1051 de 2020
955	SHH597	JULIE ANDREA VÁSQUEZ VÁSQUEZ	52.761.520	4	233 de 2020	\$ 89.402.900	1059 de 2020
956	SEB478	JESÚS ALFONSO ROBAYO JOSÉ VICENTE ROBAYO	79.161.858 3.224.642	2	232 de 2020	\$ 80.335.079	1056 de 2020
957	SHH648	CESAR EMILIO CASAS AVENDAÑO ÁLVARO ROJAS	79.130.031 79.116.747	4	233 de 2020	\$ 89.402.900	1057 de 2020
958	SHJ192	JOSÈ ALBERTO GALINDO BOHÓRQUEZ	19.148.101	4	233 de 2020	\$ 89.402.900	1072 de 2020
959	SHE823	PABLO ENRIQUE FORERO GIL	17.030.722	4	233 de 2020	\$ 57.451.647	1075 de 2020
960	SHH092	ISMELDA CARRILLO BERNAL	41.568.063	4	233 de 2020	\$ 114.150.002	1077 de 2020
961	SHH453	VIDALIO ROMERO RUIZ	5.599.922	4	233 de 2020	\$ 114.150.002	1080 de 2020
962	SHH370	MARIO ANTONIO AMADO DUEÑAS	7.222.297	4	233 de 2020	\$ 112.789.754	1085 de 2020
963	SHH295	NANCY PERDOMO OSPINA JUAN ISMAEL FUQUEN MACÍAS	52.127.478 79.298.324	4	233 de 2020	\$ 114.150.002	1088 de 2020
964	SHG974	COMNALMICROS TOURS S.A.S	900.792.448-8	4	329 de 2020	\$ 91.457.555	1098 de 2020
965	SHD821	COMNALMICROS TOURS S.A.S	900.792.448-8	4	329 de 2020	\$ 101.674.315	1099 de 2020
TOTAL						\$ 3.085.687.333	

RESOLUCIÓN No. 498 DE 2020
(09 de septiembre de 2020)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

PARÁGRAFO 1º Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser giradas previa depuración y retención atribuible a impuestos, tasas y contribuciones que se causen en cabeza de los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS.

PARÁGRAFO 2º Las sumas de dinero descritas en el artículo anterior se pagarán con cargo a la Cuenta de Ahorros No. 807-41016-1 denominada TRANSMILENIO S.A. abierta en el Banco ITAÚ con los recursos del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO. La causación y giro de los recursos comprometidos en los acuerdos de voluntades cuyo desembolso se aprueba en la presente resolución, estarán a cargo de la Dirección Corporativa.

La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

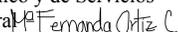
Dada en Bogotá D.C.,



FELIPE A. RAMÍREZ BUITRAGO
Gerente General

Proyectó: Karen Suárez Alarcón – Contratista Subgerencia Jurídica
Alexander Ortiz – Contratista Subgerencia Jurídica

Revisó: Natalia Rocío Franco Fuquen – Contratista Subgerencia Jurídica
Andrea Paola Luna – Asesora Grado 1 Gerencia General
Jhonn Haiver Cubillos Matallana – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios

Aprobó:  Tatiana García Vargas – Subgerente Jurídica (E)
 José Guillermo del Río Baena – Director Corporativo 
 Nicolás Adolfo Correal Huertas – Subgerente Técnico y de Servicios
 María Fernanda Ortiz Carrascal- Subgerente General 